



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

011 Q bis

12 diciembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Adrián López Solís

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria General de Servicios Parlamentarios

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA
EL ARCHIVO DEFINITIVO DE CUATRO
INICIATIVAS DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN DIVERSOS
ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, le fueron turnadas diversas iniciativas de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

Primero. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 8 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación Integral de las Adicciones del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Manuel López Meléndez, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segundo. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 21 de junio de 2017, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Rosa María de Torre Torres, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Tercero. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 06 de diciembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la Fracción XXXIII al Artículo 2° y se adiciona el Capítulo IV BIS compuesto de los artículos 39°, 38B°, 39C°, 39E°, 39F° y 39G° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Andrea Villanueva Cano, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Cuarto. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 06 de junio de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 16 bis, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Ernesto Núñez Aguilar y Cesar Cortes, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisiones de Salud y Asistencia Social, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo los diputados de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Es necesario puntualizar que en esta Comisión revisamos y analizamos cada uno de los pendientes, observando diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentran, un desfase de las mismas, caducidad e inoperancia de las reformas planteadas en los pendientes que hoy se proponen archivar.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones V, VII, XI y XXV, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación Integral de las Adicciones del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Comisión de Salud y Asistencia Social acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Salud y Asistencia Social, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Tercero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la Fracción XXXIII al Artículo 2° y se adiciona el Capítulo IV Bis compuesto de los artículos 39°, 38B°, 39C°, 39E°, 39F° y 39G° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Salud y Asistencia Social acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Cuarto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 16 BIS, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Salud y Asistencia Social acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Quinto. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el sólo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx